



MUNICIPALIDAD

DE

CAPIÓVÍ

Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332

E - mail: muncapiovi@prico.com.ar

Provincia de Misiones

Capióví, Misiones, 15 de Abril de 2010.

ORDENANZA N° 003 /10

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual manifiesta la necesidad y conveniencia de incorporar un Camión Volcador nuevo al Parque Vial, y

CONSIDERANDO: QUE, El Honorable Concejo Deliberante evaluó la iniciativa como satisfactoria y que el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2010 habilita en términos de inversión la adquisición del equipamiento propuesto mediante una operatoria en pesos, por el 50% del valor total, a través de un Convenio de Préstamo del Programa de “Fondo de Desarrollo Municipal” de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Gobierno de la Provincia de Misiones.

QUE, la operatoria se encuadra en el marco de la Ley N° 2.303 que en su Artículo 85, Apartado 3, Inciso “g” AUTORIZA la celebración directa de convenios con organismos NACIONALES, PROVINCIALES y/o MUNICIPALES y lo prescripto en el Artículo 102 de la Ley N° 257 de Municipalidades.

QUE, la adquisición de la máquina mencionada permitirá a la Municipalidad de Capióví cumplir con los servicios que demanda la comunidad, promover planes, programas y acciones en bien de los habitantes del Municipio poniendo énfasis a la inversión productiva, favoreciendo el desarrollo económico de nuestros pequeños productores generador de bien común.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el PLAN PROVINCIAL DE RENOVACION VIAL en la marco del FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL y a los proyectos indicados en el Anexo I: listados de proyectos a ejecutar, y ADHIERASE la ley PROVINCIAL N° 3261, al DECRETO PROVINCIAL N° 1513/05 aprobatoria del Fondo de Desarrollo Municipal, al DECRETO PROVINCIAL N° 2001/06 y al DECRETO PROVINCIAL N° 694/07 creadores de dicho Plan en al ámbito de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto N° 1063/95, un Convenio de Préstamo por los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 14, inc. b) de la Ley 3261; complementarios de los otorgados en el marco del “Segundo Programa de Desarrollo Municipal” y en el Artículo 3 del Decreto Provincial N° 2001/06 con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Sr. Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTICULO 3°: APRUEBANSE los documentos correspondientes al Préstamo mencionado en el artículo 2°, que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

- 1) Modelo de “Convenio de Préstamo”.
- 2) Modelo de “Anexo de Datos” del Convenio de Préstamo.
- 3) Los modelos de Pliegos para la contratación de Obras, Consultorías y Adquisición de Bienes del PDM II.

ARTICULO 4°: GARANTIZASE el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Convenio de Préstamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal, hasta la suma de pesos Ciento Setenta Mil (\$ 170.000.-) mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial Ley N° 2535, o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le correspondan al Municipio de Capioví

ARTICULO 5°: TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con el Convenio de Préstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se registrarán por lo establecido en los documentos aprobados en el artículo 3° y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito provincial. Subsidiariamente serán de aplicación las Leyes Provinciales de Contabilidad N° 2303, de Obras Públicas N° 83 y Orgánica Municipal N° 257 y sus modificatorias.

ARTICULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a formular y ejecutar proyectos, por si, por terceros o mediante delegación expresa a la Unidad Ejecutora Provincial para que los realice por sí o por terceros, en el marco del Fondo de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 7°: DE conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el artículo 3° de la presente Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Préstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.

ARTICULO 8°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del programa.

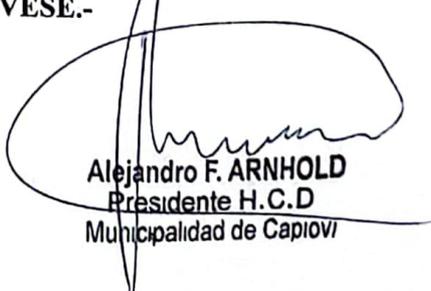
ARTICULO 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTICULO 10°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Concejo Deliberante una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o la normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.

ARTICULO 11°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. **ELEVESE**, copia a los Organismos Provinciales correspondientes y cumplido **ARCHIVESE**.-


Mariela K. Chávez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví


María del Pilar Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Alejandro F. ARNHOLD
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capioví

ANEXO I

PROYECTOS OBJETOS DE LA INVERSION

1 - INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

INVERSIÓN MÁXIMA: S 170.000.-

1 CAMIÓN VOLCADOR NUEVO.-


Mariela K. Chavez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Maria del Pilar Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Alejandro F. ARNHOLD
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capioví